

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS FINALES DE LA GUARDADORA
PRINCIPAL CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103, 104, 105
y 111 DE LA LEY 1306 DE 2009**

**REF.: PROCESO DE REMOCIÓN DE GUARDA ADELANTADO EN FAVOR DE ANA
MARÍA VALENTÍN MENDOZA**

Fecha: Martes 03 de agosto de 2021

Radicación: 11001-31-10-013-1989-01869-00

Hora de inicio: 11:01 A.M.

Hora de terminación: 11:19 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y un minuto de la mañana (11:01 A.M.) del día tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de exhibición de cuentas finales al interior del proceso de remoción de guarda adelantado por la señora AURORA VALENTÍN MENDOZA en contra de JOSÉ ANTONIO VALENTÍN MENDOZA y en favor de la persona en condición de discapacidad, **ANA MARÍA VALENTÍN MENDOZA**, Rad. 1989-01869 proveniente del Juzgado Trece (13) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera (1^a) de Familia de Ejecución de Sentencias la declaro abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Juzgado, las invitaciones a los siguientes correos electrónicos: auroravalentinm@gmail.com, que corresponden a la guardadora principal, señora AURORA VALENTÍN MENDOZA y al correo cardabravo@gmail.com, perteneciente al Dr. CARLOS DAVID BRAVO FAJARDO, apoderado guardadores designados.

Posteriormente, se dejó constancia que concurrió a la audiencia la guardadora principal, señora AURORA VALENTÍN MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No.

51.689.960 de Bogotá D.C.; además, se hizo presente el Dr. CARLOS DAVID BRAVO FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.243.232 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 39.394 del C. S. de la J.

Seguidamente, el Dr. CARLOS DAVID BRAVO FAJARDO, manifestó que actualmente no representa a las partes del proceso, ya que su gestión iba hasta el momento en que le fue concedida la curaduría de la persona en condición de discapacidad a la señora AURORA VALENTÍN MENDOZA, por lo cual, se autorizó se desconectara de la audiencia.

Posteriormente, se informó el objeto de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora principal, quien manifestó que la persona en condición de discapacidad falleció y que hará llegar al Despacho, el registro civil de defunción de aquella, además, cuenta con el balance de su gestión pero que la contadora que lo confeccionó se le presentó una calamidad, por lo cual no pudo presentarlo en ese momento.

Igualmente, la guardadora manifestó que ANA MARÍA estuvo en varios hogares geriátricos, que con apoyo del guardador suplente, el señor MAURICIO; que JOSÉ no volvió a visitar a ANA MARÍA al hogar o a la casa de los familiares; que ANA MARÍA fue declarada en condición de discapacidad por las secuelas de un accidente cerebro vascular, se trasladaba en silla de ruedas, asistía a las citas médicas en la Nueva EPS; la guardadora estaba pendiente de la entrega de medicamentos; que en su última semana se deterioró muy rápidamente, se brindó el servicio de Emermédica, se hizo todo el proceso de acompañamiento hasta su deceso que fue por muerte natural, conforme fue certificado por el médico; que su deterioro se inició desde el momento del fallecimiento de su señora madre en el año 2012; ANA MARÍA tuvo muchas caídas, su nutrición se vio afectada y su parte física en la gestión de JOSÉ, ANA MARÍA luego de que la guardadora la tuvo a su cuidado, la llevó a un hogar donde tuvo mejoría en su peso y su condición física, que ella en cualquier momento podía fallecer porque

ella tenía una cardiomegalía, ella no se había deteriorado en sus últimos meses de vida, ANA MARÍA cuando falleció tenía 64 años, ella estuvo en varios hogares geriátricos, el ultimo estuvo hasta febrero de 2019 en hogar Santa Elena y luego en la Casa hogar José Miel en los últimos meses de hasta que falleció.

Seguidamente, se le solicitó a la guardadora remitiera el registro civil de defunción de ANA MARÍA VALENTÍN MENDOZA y lo más reciente de su historia clínica a la fecha del fallecimiento de la persona en condición de discapacidad.

Luego, como quiera que la guardadora manifestó no tener la cuenta de los recursos económicos que devengaba la persona en condición de discapacidad, se aplazó la audiencia para el día dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 A.M.).

Posteriormente, la guardadora manifestó que a ella nunca se le hizo entrega formal de los bienes de la persona en condición de discapacidad; afirmó que solamente tiene conocimiento que el señor JOSÉ ANTONIO VALENTÍN MENDOZA, trabaja en el Colegio Distrital INEM de Kennedy en la jornada de la tarde, ya que perdió todo contacto con el guardador saliente.

El Despacho le informó a la guardadora que le fue impuesta una sanción al señor JOSÉ ANTONIO VALENTÍN MENDOZA, debido a la no comparecencia a las audiencias de exhibición de cuentas finales.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las once y diecinueve minutos de la mañana (11:19 A.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/25111e8a-b844-4ec3-bc83-d13374b5a11b?vcpubtoken=4ef53af3-4960-4520-a695-59aa163569fb>

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/25111e8a-b844-4ec3-bc83-d13374b5a11b?authToken=02e6321c-89af-42cc-b3da-ccde1571da75>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez Circuito
Ejecución 001 Sentencias
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

d6c51a895143e4a0096495705add2ed8ef95989fb65512abd589e7f2
213f1fb9

Documento generado en 03/08/2021 06:24:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>